REFORMA AL ACUERDO G/JGA/13/2024 DENOMINADO "SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA ASIGNACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DE EXPEDIENTES PARA LAS SALAS AUXILIARES DEL TRIBUNAL"

C O N S I D E R A N D O S

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por ello, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a la ciudadanía este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, establece que los Acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, fracciones II y V, y 40, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración cuenta con atribuciones para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; para llevar a cabo los estudios requeridos para determinar las regiones, sedes y número de las Salas Regionales, al igual que las sedes y número de las Salas Auxiliares; así como para definir la operación de las Salas Auxiliares.

6. Que por **Acuerdo G/JGA/13/2024**, aprobado en sesión de 09 de abril de 2024, modificado en los diversos **G/JGA/39/2024 y G/JGA/8/2025**, la Junta de Gobierno y Administración estableció las reglas para la asignación y redistribución de expedientes para las Salas Auxiliares del Tribunal, en cuyo punto de acuerdo Segundo se contempla el método de auxilio periódico que establece la mecánica de selección, preparación, envío y recepción de expedientes de las Salas auxiliadas a las Salas Auxiliares.

7. Que atendiendo a la experiencia derivada de la implementación del programa de auxilio periódico, y con motivo de la necesidad de hacer más dinámica y equitativa la ayuda frente a las eventualidades que se suscitan en las salas auxiliadas, es necesario efectuar los ajustes normativos que permitan el cumplimiento de su objetivo de una manera más eficiente.

Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21, 23, fracciones II y V, y 40 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28 y 29 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Único. Se adiciona un tercer párrafo al punto Segundo, apartado B, fracción I, numeral 1; del Acuerdo G/JGA/13/2024 por el que se establecen las reglas para la asignación y redistribución de expedientes para las Salas Auxiliares del Tribunal, para quedar como sigue:

"SEGUNDO. Primera etapa de auxilio periódico.

[…]

B. Procedimiento de selección, preparación, envío y recepción de expedientes a las Salas Auxiliares.

I. Selección de expedientes objeto de auxilio.

1. *(…)*
(…)
(…)

(…)

Cuando la Junta de Gobierno y Administración advierta que alguna de las regiones auxiliadas cuenta con un número de ingreso de demandas o alguna otra cuestión similar que ocasionan una sobrecarga de trabajo, y que tal circunstancia pone en riesgo el adecuado funcionamiento de las Salas de esa región, podrá determinar un incremento temporal en el número de expedientes que se remitirán a las Salas Auxiliares. Para tal efecto, previa aprobación de la Junta de Gobierno y Administración, la Magistrada o Magistrado que visite las Salas auxiliadas que se encuentren en la situación referida en este párrafo comunicará, mediante oficio dirigido a quienes presidan las Salas auxiliadas y auxiliares involucradas, a partir de cuándo y en qué cantidad se incrementará el envío de expedientes. Igual comunicación deberá enviarse cuando la Junta de Gobierno y Administración determine suspender o modificar el número extraordinario de expedientes por enviar.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. La Secretaría Operativa de Administración y la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones deberán realizar todas las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para atender lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el medio electrónico oficial de difusión normativa del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y un extracto del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 12 de noviembre de 2025, por unanimidad de cinco votos a favor.- Firman el **Magistrado Guillermo Valls Esponda**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y la **Licenciada Abigail Calderón Rojas**, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal, por ausencia de la persona Titular de la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, 138, fracción XII, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.